



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 51 Secc. IV

Viernes 26 de Diciembre de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO • Decreto número 82, que reforma diversas disposiciones del Decreto número 67 que aprueba las propuestas de Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, presentadas por diversos Ayuntamientos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del año 2026. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** • Acuerdo que establece las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de construcciones y demás ingresos municipales de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 82

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O

QUE REFORMA DIVERSA DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO 67, QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADAS POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA JUEVES 09 DE OCTUBRE DE 2025.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos primero y segundo del Decreto Número 67, que Aprueba las Propuestas de Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, presentadas por diversos ayuntamientos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, aprobado en sesión ordinaria celebrada el dia jueves 09 de octubre de 2025, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de los municipios de Aconchi, Agua Prieta, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacanora, Bacoachi, Bácum, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Hermosillo, Huásabas, Huépac, La Colorada, Magdalena, Moctezuma, Naco, Nacozari de García, Ónimas, Opodepe, Oquitoa, Pítilquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Cruz, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Villa Pesqueira y Yécora, Sonora, Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve aprobar con modificaciones:

I.- Las propuestas de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción del municipio de Banámichi, Sonora; y

II.- Las propuestas de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción del municipio de Ures, Sonora, con un incremento de 4.32 por ciento de manera general.

El ayuntamiento de Ures, Sonora, deberá realizar las adecuaciones a sus propuestas de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción para adecuarse a lo dispuesto en el párrafo anterior, a más tardar el día 15 de diciembre del 2025, para efectos de su integración en la notificación al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y entrada en vigor.

ARTÍCULO TERCERO y ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Tabla General de Valores Unitarios por Hectárea para Predios Rurales, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción del Ayuntamiento del municipio de Banámichi, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

TABLA GENERAL DE VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA PREDIOS RURALES					
CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	VALOR CATASTRAL
TERRENOS ABIERTO AL CULTIVO					
...

...

TERRENOS DE AGOSTADERO					
...

TERRENOS MINEROS					
Mineros	1ra	Mineros	5/1	Que fueron mejorados para industria minera con derecho a agua de presa regularmente	797,378.18
	2da	Mineros	5/2	Que fueron mejorados para industria minera	498,033.66
	3ra	Mineros	5/3	Praderas Naturales para uso minero	195,341.76

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2026, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De manera previa a su publicación, el Congreso del Estado deberá modificar las Propuestas de Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Ayuntamiento de Banámichi, Sonora, del Decreto Número 67, que Aprueba las Propuestas de Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, presentadas por diversos ayuntamientos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día jueves 09 de octubre de 2025, para atender a lo dispuesto en el presente Decreto.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. - SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, a 11 de diciembre de 2025. C. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA, DIPUTADA PRESIDENTA, RÚBRICA. - C. RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO, DIPUTADO SECRETARIO, RÚBRICA. - C. MARÍA KARINA OLIVARES RÁBAGO, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. - GOBERNADOR DEL ESTADO. - DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO. - RÚBRICA. - SECRETARIO DE GOBIERNO. - LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO. - RÚBRICA.



--- EL M.C. HERMAN AARÓN GARCÍA LUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGА LA FRACCION VI DEL ARTICULO 89 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIОN MUNICIPAL VIGENTE. -----

--- CERTIFICA.- QUE EN SESIОN NУMERO 28 DE CARАCTER ORDINARIA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2025, PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA; EN EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA MISMA, SE ASENTО LO SIGUIENTE: -----

--- En cumplimiento al Punto Nueve del Orden del Día, asunto relativo a Dictamen de la Comisiоn de Hacienda, Patrimonio y Cuenta P煤blica referente a someter a consideraciоn del pleno el acuerdo que establece las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estимulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demas ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, para el ejercicio fiscal del 2026. -----

--- En uso de la voz la C. Regidora MARIA DEL PILAR HERNANDEZ FELIX comentó: *“Buenas noches, con su permiso Alcaldesa, Síndico y Regidores, en cumplimiento y desahogo del punto nueve del orden del dia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, 75, 78, y 79, de la Ley de Gobierno y Administraciоn Municipal, y artículos 63, 70, 74, 80, fracciоn III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administraciоn P煤blica Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Guaymas; me permito someter a consideraciоn de este cabildo dictamen emitido por la Comisiоn de Hacienda, Patrimonio y Cuenta P煤blica, en el cual se dictamina favorablemente ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTIMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMAS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2026, dictamen que previamente les fue hecho llegar por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento, para su conocimiento, solicitando la dispensa de su lectura y su correspondiente aprobaciоn, en los t茅rminos que les fue circulado. Es cuantio alcaldesa, muchas gracias.”* -----

--- Acto seguido la C. Presidenta Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisiоn de Hacienda, Patrimonio y Cuenta P煤blica referente a someter a consideraciоn del pleno el acuerdo que establece las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estимulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demas ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del

1



SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, para el ejercicio fiscal del 2026; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 10.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con 22 votos a favor de los presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública referente a someter a consideración del pleno el acuerdo que establece las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, para el ejercicio fiscal del 2026; mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. -----



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



**COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno **ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA, para el ejercicio fiscal del 2026**, mismos que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CÓNSIDERANDOS

PRIMERO. - Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los Artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el Artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO. - Que es facultad del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, promover el desarrollo económico, social, político y cultural y el bienestar de los habitantes, conforme los principios de justicia y seguridad jurídica y a los Planes y Programas de Gobierno Municipal, conforme a lo que establece el artículo 136 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTO. - Que es atribución del Ayuntamiento, emitir las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con lo establecido en Artículo 7 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, para el ejercicio fiscal del 2026, y el artículo 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2026. 1

2



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



QUINTO.- Que con fecha treinta de noviembre de 2025 fue presentada al Congreso del Estado, mediante certificación de acuerdo del punto ocho del orden del día de sesión ordinaria número seis de fecha veintisiete de noviembre de 2025, del Ayuntamiento de Guaymas de Zaragoza, Sonora, la aprobación por éste del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, que deberá regir del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de 2026, estableciéndose en dicho documento legal, en su artículo 7, la facultad del Ayuntamiento de Guaymas de Zaragoza, Sonora, para que emita las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen del Acuerdo que establece las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA**, para el ejercicio fiscal del 2026, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objeto de promover el desarrollo económico, social, político y cultural del municipio, el Ayuntamiento se ha planteado establecer una política hacendaria para beneficiar con descuentos, exenciones o estímulos fiscales a grupos sociales marginados, población en general para situaciones o eventos especiales, así como a quienes contribuyen en actividades económicas específicas que generen empleo a través de la inversión de sus inmuebles, como son los desarrolladores, con el fin de darles facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Para ello proponemos el presente Acuerdo que establece las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA**, para el ejercicio fiscal de 2026.

Estas bases contienen objetivos parafiscales, dando respuesta a la necesidad expresada para los grupos más desprotegidos, como adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica o social, población en general cuando se trate de eventos que contribuyan a su desarrollo integral, especialmente en actividades deportivas y/o culturales o a quienes contribuyen en actividades económicas específicas como los mencionados anteriormente, por citar algunos ejemplos, y con el fin de darles capacidad de respuesta a

Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2026. 2

3



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



estos grupos, hemos contemplado en estas bases los requisitos para el otorgamiento de estímulos fiscales, tales como reducciones, descuentos, exenciones, plazos para el pago diferido o parcialidades de las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 fracciones XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora, este Ayuntamiento emite las presentes **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA, para el ejercicio fiscal de 2026**, para quedar como sigue:

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes bases generales tienen por objeto establecer los requisitos para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2026. Serán aplicables durante la vigencia de esta Ley. Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del Ayuntamiento.

Las bases son aplicables a las siguientes contribuciones y aprovechamientos:

- I. Impuesto Predial.
- II. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.
- III. Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- IV. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- V. Derecho por el Servicio de Alumbrado Público.
- VI. Derechos por el Servicio de Limpia.

Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2026. 3

4



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



- VII. Derecho por Servicios de Panteones.
- VIII. Derecho por Servicios de Desarrollo Urbano.
- IX. Derechos por el Control Sanitario de Animales Domésticos.
- X. Por los Servicios que presta Desarrollo Social.
- XI. Otros Servicios.
- XII. Multas de Tránsito.
- XIII. Recargos.
- XIV. Productos.
- XV. Derechos por Mercados y Centrales de Abasto
- XVI. Derechos por Servicios de Protección Civil.

Artículo 2.- Los contribuyentes que soliciten los estímulos fiscales y cumplan con los requisitos que exigen estas bases para obtener los mismos, deberán estar al corriente de sus adeudos fiscales con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, cubrir en su totalidad sus adeudos vencidos para hacerse acreedor a este beneficio o presentar el convenio de pagos respectivo, según corresponda a Tesorería Municipal o a las entidades paramunicipales.

Todo lo no previsto en este documento, en cuanto a la definición y estratificación de empresas, se estará a lo establecido en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, supletoriamente.

CAPÍTULO I DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 3.- Para apoyar las actividades económicas y la generación de empleos, así como el fomento a la vivienda digna y decorosa, los propietarios o poseedores de los predios urbanos edificados utilizados como vivienda o en actividades productivas relacionadas con la industria, comercio o servicios, se les hará un descuento en el monto de su impuesto predial, con base en la siguiente tabla:

Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2026. 4

5



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



Rango	Valor Catastral		DESCUENTO MÍNIMO	FACTOR DE DESCUENTO
	Límite inferior	Límite Superior		
1	0.01	a	38,000.00	56.97
2	38,000.01	a	76,000.00	127.50
3	76,000.01	a	144,400.00	211.59
4	144,400.01	a	259,920.00	345.95
5	259,920.01	a	441,864.00	583.24
6	441,864.01	a	706,982.00	741.32
7	706,982.01	a	1,060,473.00	1,057.75
8	1,060,473.01	a	1,484,662.00	1,471.07
9	1,484,662.01	a	1,930,060.00	1,668.78
10	1,930,060.01	a	2,316,072.00	2,375.28
11	2,316,072.01	a	En Adelante	2,813.95

El descuento se obtendrá, de la multiplicación del factor de descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el mismo valor catastral y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = Dm + (Vc - Li) \times (Fd)$$

Donde:

D = Descuento Aplicable
Dm = Descuento Mínimo
Vc = Valor Catastral
Li = Límite Inferior
Fd = Factor de Descuento

Artículo 4.- Con el fin de fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas, mineras y turísticas, a los propietarios o poseedores de predios rurales, se les hará un descuento en el monto de su impuesto predial, con base a las siguientes tablas:

- I. Sobre el valor catastral de las edificaciones de los predios rurales, conforme a lo siguiente:

Bases Generales para el Organamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2026. 5

6



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



Rango	(U)	Límite Inferior	Límite Superior	DESCUENTO	FACTOR DE
				MINIMO	DESCUENTO
1	0.01	0	38,000.00	56.97	0.004880
2	38,000.01	0	101,250.00	127.90	0.002210
3	101,250.01	0	202,500.00	260.71	0.002130
4	202,500.01	0	506,250.00	741.24	0.002050
5	506,250.01	0	1,012,500.00	1,284.25	0.001670
6	1,012,500.01	0	1,518,750.00	1,851.29	0.001150
7	1,518,750.01	0	2,025,000.00	2,261.32	0.000870
8	2,025,000.01	0	En Adelante	2,544.03	0.000540

El descuento se obtendrá, de la multiplicación del factor de descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el mismo valor catastral y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = Dm + (Vc - Li) \times (Fd)$$

Donde:

D = Descuento Aplicable
Dm = Descuento Mínimo
Vc = Valor Catastral
Li = Límite Inferior
Fd = Factor de Descuento

II. Sobre el valor catastral de cada hectárea de los predios rurales, conforme a lo siguiente:

Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2026.

6

7



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	CLASE	CLAVES	CONCEPTO	FACTOR DE DESCUENTO
TERRENOS APROPIADOS AL CULTIVO					
A) Riego por gravedad	1ra.	1ra.	1/1	Distrito de riego con drenaje a agua de presa regulado	0.0033359
	2da.	1ra.	1/2	Con drenaje a agua de presa a río Irregularmente aun dentro de distrito	0.0029331
B) Riego por lluvia	1ra.	2ra.	1/3	Con riego mecanico con peso de pesas penetrabilidad (más de 300 pies)	0.0025439
	2da.	2da.	1/4		0.0023061
C) Temporal	Única	Única	1/5	Depende para su irrigación de la estacionalidad de precipitaciones	0.0013318
TERRENOS DE AGOTADERO					
Agotadero	1ra.	Agot.	3/1	Praderas naturales	0.0030472
	2da.	Agot.	3/2	Con césped mejorado para pastoreo en lluvia a seco	0.0023602
	3ra.	Agot.	3/3	Zonas semiendócticas de bajo rendimiento como terrenos de agotadero	0.0045775
TERRENOS ACUÍCOLAS					
Acuáticas	1ra.	Estanque	4/1	Terreno con topografía irregular localizado en un estero o baulín muy pequeño	0.0035081
	2da.	Semienterrado	4/2	Estanques de tierra con canal de lluvia y canal de desague, circulación de agua, con 2000 m3	0.0029161
	3ra.	Intensivo o Hiperintensivo	4/3	Estanques con recirculación de agua plena por sistema de agua con agua de riego	0.0013370
TERRENOS LITORIALES					
Uterios	1ra.	Uterio	5/1	Terrenos colindantes con el golfo de California	0.0033431
Uterios	2da.	Uterio	5/1	Terrenos colindantes con el golfo de California, fuera del Área de San Carlos	0.0033359

El descuento se obtendrá, de la multiplicación del factor de descuento, por el valor catastral del predio, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = (Vc \times Fd)$$

Donde:

D = Descuento Aplicable

Vc = Valor Catastral

Fd = Factor de Descuento

Artículo 5.- En los casos de pago anticipado de todo el año se aplicará un porcentaje del 15% de descuento si pagan durante el primer trimestre del año 2026.

Artículo 6.- Con el objeto de promover el rescate, preservación y mantenimiento del patrimonio urbano, histórico y cultural del municipio, se hará un descuento del 50%, a solicitud del interesado, a los propietarios o poseedores de predios urbanos edificados que se encuentren dentro de la delimitación de la Zona Histórica y cuenten con un proyecto de rehabilitación o conservación que tenga por resultado un notorio mejoramiento de imagen urbana histórica o cultural autorizado por la autoridad Municipal.

Bases Generales para el Organamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2026. 7

8



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



Artículo 7.- Para fomentar las acciones de urbanización, las que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana y del medio ambiente del municipio y en general, al mejor uso y aprovechamiento del suelo, así como la protección del ingreso de los grupos vulnerables, a los propietarios o poseedores de predios urbanos considerados por la Ley como baldíos, al momento del impuesto predial determinado con su tasa aplicable, se le harán los siguientes descuentos:

- I. El 50% a propietarios o poseedores de predios baldíos lotificados o urbanizados, producto de una lotificación, propiedad de fraccionadores o desarrolladores, siempre y cuando dichos predios no se encuentren registrados con valores catastrales provisionales o en breña, si tiene adeudo de ejercicios anteriores se le hará válido el descuento si liquida el total del adeudo, siempre y cuando presente evidencia del proyecto de nueva creación en el ejercicio 2026.

Aquellos desarrolladores o fraccionadores que se acojan a los beneficios de la fracción I del presente artículo tendrán la obligación de dar inicio al proceso administrativo del fraccionamiento o desarrollo, informando de ello a la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal en un plazo máximo de un año calendario contados a partir de la fecha de pago del Impuesto predial. De no ser así, se generará un saldo a cargo del contribuyente por el importe del descuento.

Los descuentos señalados en las fracciones anteriores, se aplicarán, previa solicitud del propietario ante la Tesorería Municipal, quienes verificarán si se reúnen los requisitos que lo justifiquen.

Artículo 8.- Con el objeto de reducir su margen de vulnerabilidad económica, se aplicará un descuento del 50% sobre la base de Impuesto Predial a los jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas, viudas y viudos, madres solteras con hijos menores de edad, discapacitados y discapacitadas, menores de edad en orfandad o personas mayores de 60 años, al predio construido de su propiedad o posesión (ó su cónyuge) que utilicen como su vivienda, por lo que este descuento aplicará para un solo predio.

Con la finalidad de apoyar y promover el desarrollo económico, social y político del Municipio, en el ejercicio 2026, la Tesorería Municipal podrá aplicar un descuento a los contribuyentes, de hasta un 100% en recargos por adeudos vencidos de Impuesto Predial.

Artículo 9.- Con el objeto de estimular acciones de asistencia y beneficencia hacia grupos vulnerables, y lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo por edad, sexo o discapacitados, a las asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se les aplicará una

Bases Generales para el Organismo de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2026. 8

9



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



reducción adicional del 50%, en los predios de su propiedad o posesión, cuyo uso sea de práctica del culto religioso y, que estén abiertos al público en los términos de las Leyes de la materia, previa solicitud a la Tesorería Municipal.

Artículo 10.- La Tesorería Municipal aplicará a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, un descuento del 50% de impuesto predial, a los predios de su propiedad o posesión, que se utilicen en forma permanente para el desarrollo de sus actividades sustantivas, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos y a solicitud del interesado.

Artículo 11.- La Tesorería Municipal, con la finalidad de cuidar la economía familiar y el desarrollo económico, podrá aplicar una reducción al impuesto predial del ejercicio 2026, en aquellos casos, que como consecuencia de la actualización de los valores catastrales a que se refieren los artículos 11Bis y 12 de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, el importe a cargo resultara mayor al 10% del impuesto causado en el ejercicio 2025, a excepción de los incrementos en el impuesto predial que sean resultado de la actualización de la base gravable del impuesto tales como incrementos en la superficie del inmueble o área construida, para lo cual, la Tesorería Municipal a través de sus áreas competentes fundará y notificará la resolución correspondiente.

Artículo 12.- El solicitante de los descuentos establecidos en los artículos 8, 9, 10 y la reducción a que se refiere el artículo 11, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Presentar solicitud a la Tesorería Municipal, adjuntando la información y documentos probatorios.
- II. Las solicitudes se someterán a revisión y dictamen por el área de Tesorería Municipal que corresponda, para verificar que el sujeto del impuesto se encuentra en los supuestos respectivos.
- III. En caso de emitirse dictamen negativo, el contribuyente podrá pedir por una sola ocasión, su reconsideración, aportando los elementos probatorios idóneos.
- IV. El beneficio únicamente estará vigente mientras se mantengan las condiciones materiales o personales que dieron origen a su otorgamiento.

Artículo 13. Para promover y alentar las actividades industriales, comerciales y de servicios, atraer nuevas inversiones mexicanas o extranjeras, la protección al medio ambiente, cuidado del agua, la generación de empleos y el bienestar de los ciudadanos en el municipio, la

Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2026. 9

10



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos:

I. Para Micro y Pequeña empresa:

- a. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el año 2026, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a cincuenta mil pesos.
- b. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el año 2026, y generen cuando menos un nuevo empleo de carácter permanente.
- c. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos realicen actividades industriales o de servicios durante el año 2026, que realicen la separación de aguas grises y jabonosas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el año 2026, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables hasta el 50% si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

II. Para empresa Mediana y Grande, Comercial y de Servicios:

- a. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades comerciales o de servicios durante el año 2026, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a:
 - I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
 - II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades comerciales o de servicios durante el año 2026, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
 - I. Empresa Mediana: de 31 a 100 empleos
 - II. Empresa Grande: más de 100 empleos
- c. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que

Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2026.

10

11



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



en los mismos realicen actividades comerciales o de servicios durante el 2026, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.

- d. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades comerciales o de servicios durante el año 2026, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables hasta el 20%, si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

III. Para empresa mediana, grande e industrial:

- a. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales durante el año 2026, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a:
- Empresa Mediana: 1 millón de pesos,
 - Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales durante el año 2026, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
- Empresa Mediana: de 51 a 250 empleos
 - Empresa Grande: más de 250 empleos
- c. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos realicen actividades industriales durante el año 2026, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales durante el año 2026, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables hasta el 30%, si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes firmarán ante la

Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2026.

11

12



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



Tesorería Municipal, compromiso de cumplimiento de los supuestos requeridos en la solicitud de incentivos correspondiente.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios.

CAPÍTULO II IMUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.

Artículo 14.- Con el propósito de incentivar la construcción de vivienda digna, mejorar la imagen urbana, la optimización y aprovechamiento del suelo urbano, la preservación del patrimonio inmobiliario histórico, cultural y artístico del Municipio de Guaymas, de Zaragoza y en general procurar acciones de asistencia social, la Tesorería Municipal podrá aplicar los siguientes descuentos al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles:

- I. 50% a los fraccionadores y desarrolladores, personas físicas o morales, que adquieran predios para construir desarrollos habitacionales de vivienda progresiva o de interés social cuyo valor catastral de la vivienda este de 0.01 hasta 160 UMAV (Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente) elevadas al mes, a solicitud del interesado.

Aquellos desarrolladores o fraccionadores que se acojan a los beneficios de esta fracción del presente artículo tendrán la obligación de dar inicio al proceso administrativo del fraccionamiento o desarrollo, informando de ello a la Dirección de Catastro de Tesorería Municipal, en un plazo máximo de un año calendario contados a partir de la fecha de pago del impuesto sobre traslación de dominio. De no ser así, se generará un saldo a cargo del contribuyente por el importe del descuento.

- II. 50% a las personas físicas que adquieran vivienda nueva terminada cuyo valor catastral sea de 0.01 a 160 UMAV (Veces la Unidad de medida y actualización Vigente) elevadas al mes, previa solicitud de las y los interesados.
- III. 50% a las personas físicas que adquieran viviendas nuevas o usadas que vende el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) producto de adjudicación, y a personas físicas que adquieran viviendas por medio de un crédito otorgado por INFONAVIT hasta por el monto del crédito otorgado, previa solicitud de las y los interesados.
- IV. 50% a personas físicas que adquieran inmuebles que titule el Municipio de Guaymas, Sonora y Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas

Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2026.

12

13



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



de Zaragoza, Sonora. Este estímulo es aplicable únicamente a predios cuyo uso sea habitacional, previa solicitud de las y los interesados.

- V. 50% cuando se trate de la adquisición de predios, que se encuentren dentro de la delimitación de la Zona Histórica, que cuentan con un proyecto de rehabilitación o conservación que tenga por resultado un notorio mejoramiento de imagen urbana histórica o cultural.

Al propietario del predio que se acosa a los beneficios de esta fracción tendrá la obligación de dar inicio al proceso administrativo del proyecto de rehabilitación o conservación, informando de ello a la Dirección de Catastro de Tesorería Municipal en un plazo máximo de un año calendario contados a partir de la fecha de pago del impuesto sobre traslación de dominio. De no ser así, se generará un saldo a cargo del contribuyente por el importe del descuento.

- VI. 50% a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, en la adquisición de predios que se vayan a utilizar en forma permanente para el desarrollo de su objeto social, previo dictamen de la Tesorería Municipal y a solicitud del interesado.

Artículo 15.- Con la finalidad de promover y alentar las actividades industriales o de servicios, atraer inversión mexicana o extranjera, la protección al medio ambiente, el cuidado del agua, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados, la Tesorería Municipal podrá aplicar los siguientes descuentos:

I. Para Micro y Pequeña empresa:

- El 25% a los adquirentes de predios baldíos, urbanos y rurales, que inicien actividades industriales o de servicios durante el año 2026, si el monto de la inversión inicial es superior a cincuenta mil pesos.
- El 25% a los adquirentes de predios urbanos y rurales, que en los mismos inicien actividades industriales o de servicios durante el año 2026 y generen cuando menos un nuevo empleo de carácter permanente.
- El 25% a los adquirentes de predios urbanos y rurales, que en los mismos se inicien actividades empresariales si durante el año 2026 que realicen la separación de aguas grises y jabonosas y/o utilicen energías renovables.

Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2026. 13

14



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



- d. El 25% a los adquirentes de predios urbanos y rurales, que en los mismos inicien actividades empresariales durante el año 2026, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables hasta el 50%, si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

II. Para empresa Mediana y Grande, Comercial y de Servicios:

- a. El 10% a los adquirentes de predios baldíos, urbanos y rurales que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año 2026, con inversiones iniciales iguales o superiores a:

- I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.

- b. El 10% a los adquirentes de predios baldíos, urbanos y rurales, que inicien actividades empresariales durante el año 2026 y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:

- I. Empresa Mediana: de 31 a 100 empleos.
II. Empresa Grande: más de 100 empleos.

- c. El 10% a los adquirentes de predios urbanos y rurales, que en los mismos inicien actividades comerciales o de servicios durante el año 2026, que instalen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.

- d. El 10% a los adquirentes de predios urbanos y rurales, que en los mismos inicien actividades empresariales durante el año 2026, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables hasta el 20%, si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

III. Para empresa Mediana y Grande, Industrial:

- a. El 15% a los adquirentes de predios baldíos, urbanos y rurales, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año 2026, con inversiones

Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2026.

14

15



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



iniciales iguales o superiores a:

- I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
 - II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 15% a los adquirentes de predios baldíos, urbanos y rurales, que en los mismos inicien actividades industriales durante el año 2026, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
- I. Empresa Mediana: de 51 a 250 empleos
 - II. Empresa Grande: más de 250 empleos
- c. El 15% a los adquirentes de predios baldíos, urbanos y rurales, que en los mismos inicien actividades industriales durante el año 2026, que instalen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 15% a los adquirentes de predios baldíos, urbanos y rurales, que en los mismos inicien actividades industriales durante el año 2026, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables hasta el 30%, si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes firmarán ante la Tesorería Municipal del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, compromiso de cumplimiento de los supuestos requeridos en la solicitud de incentivos correspondiente.

En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de este artículo, la Tesorería Municipal del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, dictaminará e informará el incumplimiento al contribuyente y se procederá al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios.

Artículo 16. A los contribuyentes en condiciones económicas desfavorables que hayan adquirido su vivienda o lote a través de INFONAVIT, FOVISSSTE, FOVISSTESON, Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas, Sindicatura Municipal o cualquier otra dependencia, entidad federal o estatal, promotora de vivienda, que no hayan presentado la manifestación de traslación de dominio, se les cobrará el impuesto correspondiente en base a los valores referidos a la fecha de adquisición, aceptando en su caso el avalúo de esa fecha

Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2026.

15

16



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



para evitar gastos adicionales y se descuentarán los recargos por este concepto siempre y cuando el Impuesto Predial y Contribuciones por Mejoras se encuentren sin adeudo ante la Tesorería Municipal.

Artículo 17.- Cuando se trate de regularizaciones de suelo para vivienda o regularizaciones de lotes con vivienda de asentamientos irregulares, realizados de manera directa por cualquiera de los órganos de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, se aplicará tasa cero. Asimismo, en las certificaciones de documentos o constancias catastrales relacionadas directamente con estas operaciones, se hará extensivo este beneficio al cobro que de acuerdo a la Ley deba cubrirse, siempre y cuando los beneficiarios no tengan otra propiedad.

La Tesorería Municipal podrá verificar por los medios que estén a su alcance, que la propiedad objeto de un traslado de dominio y los adquirientes cumplan efectivamente los requisitos para la aplicación de las reducciones.

CAPÍTULO III DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Artículo 18.- Con la finalidad de fomentar el desarrollo de la cultura y el sano esparcimiento de la población, se podrá reducir la tasa para el cobro de este impuesto de la siguiente manera:

- I. Del 20% al 100% a eventos donde no se venda bebidas con contenido alcohólico.
- II. Del 20% al 100% a los eventos que sean organizados efectivamente por instituciones asistenciales públicas o privadas, partidos políticos, asociaciones políticas, debidamente constituidas o acreditadas ante las autoridades correspondientes y que realicen los eventos con el propósito de destinar la totalidad de las ganancias al logro de sus objetivos.

CAPÍTULO IV IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

Artículo 19. Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, como jubilados, pensionados, discapacitados, personas mayores de 60 años, se les otorgará un descuento del 50% en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos correspondiente a los años 2012 y anteriores, cuando lo soliciten, en vehículos de su propiedad.

Bases Generales para el Organismo de Subejidos, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2028. 16

17



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



CAPÍTULO V POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 20.- De acuerdo a lo establecido en los Derechos por Servicio de Alumbrado Público en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, se establece una cuota mensual denominada tarifa general de \$41.00, con el fin de proteger los ingresos de los grupos vulnerables económicamente, así como aquellas que realicen obras en estas zonas y generen empleos dentro de este municipio, se pagará una tarifa denominada social en los siguientes casos:

- I. Tarifa social de \$10.00 mensuales, a los propietarios o poseedores de un predio sin conexión de servicios de energía eléctrica, y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.
- II. Tarifa social de \$10.00 mensuales, a los propietarios o poseedores de predios sin conexión de servicios de energía eléctrica, y que por su actividad empresarial generen empleo a ciudadanos de este municipio se les podrá realizar la aplicación de la tarifa.

El Ayuntamiento podrá convenir con la Comisión Federal de Electricidad, la integración de un padrón específico de adultos mayores, pensionados, clases menos favorecidas y otros grupos de alta vulnerabilidad, que recibirán un beneficio adicional.

CAPÍTULO VI POR SERVICIO DE LIMPIA

Artículo 21.- Con la finalidad de promover y alentar las actividades de servicios de limpia y como medida de protección al medio ambiente, la Tesorería Municipal podrá aplicar a personas físicas o morales con actividad empresarial que así lo soliciten ante la Tesorería, una reducción de hasta 80% de la tarifa establecida para ese servicio.

CAPÍTULO VII POR SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 22.- Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, cuando se trate de servicios de inhumación en fosas, exhumaciones y rehunación de cadáveres, incluyendo la venta del lote, la Tesorería Municipal podrá exentar del pago de dichos conceptos.

Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2026.

17

18



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Sordán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



CAPÍTULO VIII POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

Artículo 23.- Con el propósito de proteger a los jubilados y jubiladas, viudas y viudos, madres solteras con hijos menores de edad, discapacitados y discapacitadas, o personas mayores de 60 años, al pago por los servicios de desarrollo urbano prestados por el Ayuntamiento, podrá otorgar hasta un descuento del 50% durante el ejercicio fiscal 2026, previa verificación del estado de vulnerabilidad por parte de la Tesorería Municipal.

Artículo 24. Con la finalidad de promover y alentar las actividades industriales y de servicios protegiendo el medio ambiente, el cuidado del agua y la preservación de los recursos naturales del Municipio; así como incentivar la inversión mexicana o extranjera, la generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados, la Tesorería Municipal podrá aplicar a personas físicas o morales con actividades empresariales que así lo soliciten, los siguientes descuentos:

I. Para Micro y Pequeña empresa:

- a. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción y licencias de funcionamiento, que inicien actividades industriales o de servicios en dichos predios durante el año 2026, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a cincuenta mil pesos.
- b. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcciones y licencias de funcionamiento, que inicien actividades industriales o de servicios en dichos predios durante el año 2026 y generen cuando menos un nuevo empleo de carácter permanente.
- c. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción y licencias de funcionamiento, que inicien actividades industriales o de servicios en dichos predios durante el 2026, que utilicen energías renovables.
- d. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción y licencias de funcionamiento, que inicien actividades industriales o de servicios en dichos predios durante el año 2026, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Bases Generales para el Organamiento de Subejidos, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2026.

18

19



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables hasta el 50%, si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

III. Para empresa Mediana y Grande, Comercial y de Servicios:

- a. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción y licencias de funcionamiento, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año 2026, con inversiones Iniciales o de ampliaciones iguales o superiores a:
 - I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
 - II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción y licencias de funcionamiento, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año 2026, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
 - I. Empresa Mediana: de 31 a 100 empleos.
 - II. Empresa Grande: más de 100 empleos.
- c. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción y licencias de funcionamiento, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año 2026, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción y licencias de funcionamiento, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año 2026, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su plantilla laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables hasta el 20%, si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

III. Para empresa Mediana y Grande, Industrial:

- a. El 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción y licencias de funcionamiento, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año 2026, con inversiones

Bases Generales para el Obrimiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2026. 19

20



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a:

- I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
- II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción y licencias de funcionamiento, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año 2026, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
 - I. Empresa Mediana: de 51 a 250 empleos
 - II. Empresa Grande: más de 250 empleos
- c. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción y licencias de funcionamiento, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año 2026, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción y licencias de funcionamiento, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año 2026, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en las fracciones anteriores, podrán ser acumulables hasta el 30%, si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en estos preceptos.

- IV. El 25% en Licencias de Construcción, a las personas físicas o morales que construyan con la finalidad de arrendar, edificios, plazas y/o complejos comerciales, naves industriales, comerciales o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a los setecientos cincuenta mil pesos; que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- V. Con el objeto de promover el rescate, preservación y mantenimiento del patrimonio urbano, Histórico y cultural del municipio, se otorgará un 50% de descuento a los solicitantes de Licencias de Uso de Suelo, en predios que se encuentren dentro de la delimitación de la Zona Histórica y cuenten con un proyecto de rehabilitación o conservación que tenga por resultado un notorio mejoramiento de la imagen urbana, histórica o cultural autorizado por la autoridad municipal, asimismo, las que estando fuera de la zona delimitada cuenten con declaración emitida por

Bases Generales para el Orlogramiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2026. 20

21



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



autoridad competente.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes firmarán ante la Tesorería Municipal del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, compromiso de cumplimiento de los supuestos requeridos en la solicitud de incentivos correspondiente, excepto la fracción V, ya que la solicitud de dictamen se realizará en la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de este artículo, la Tesorería Municipal del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, dictaminará e informará el incumplimiento al contribuyente y se procederá al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios.

Artículo 25. Con el fin de fomentar la vivienda digna, el desarrollo sustentable, el uso adecuado del suelo urbano y una mejor calidad de vivienda en los nuevos desarrollos habitacionales de las familias Guaymenses, por los derechos correspondientes a Licencias de Uso del Suelo, Convenio de Autorización de Fraccionamiento, Licencias de Construcción, Expedición de Números Oficiales y demás licencias, permisos y/o autorizaciones relacionadas con fraccionamientos habitacionales en los que las viviendas, al término de su edificación, no excedan del valor equivalente a 160 VUMAV elevadas al mes, (Veces la Unidad de medida y actualización Vigente). Se aplicará lo siguiente:

- a. 50% de descuento en la licencia de uso de suelo cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 VUMAV elevadas al mes (Veces la Unidad de medida y actualización Vigente).
- b. 50% de descuento en la constancia de zonificación cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 VUMAV elevadas al mes (Veces la Unidad de medida y actualización Vigente).
- c. 50% de descuento en la revisión de proyectos para factibilidad de servicios cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 VUMAV elevadas al mes (Veces la Unidad de medida y actualización Vigente).
- d. 50% de descuento en la autorización para subdivisión cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 VUMAV elevadas al mes (Veces la Unidad de medida y actualización Vigente).
- e. 50% de descuento en la licencia de construcción para la vivienda económica

Bases Generales para el Obramiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2026.

21

22



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Sardán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora, C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 VUMAV elevadas al mes (Veces la Unidad de medida y actualización Vigente).

- f. 50% de descuento en el certificado de número oficial para la vivienda económica cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 VUMAV elevadas al mes (Veces la Unidad de medida y actualización Vigente) Territorial y Desarrollo Urbano, con los documentos correspondientes anexos a su solicitud. En caso de que el precio de venta al público resulte mayor al declarado en su solicitud, se aplicarán las medidas de apremio necesarias para recuperar el ingreso correspondiente.

Artículo 26. Con la finalidad de promover y alentar las actividades industriales y de servicios protegiendo el medio ambiente, el cuidado del agua y la preservación de los recursos naturales del Municipio; así como incentivar la inversión mexicana o extranjera; la generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados, la Tesorería Municipal podrá aplicar a personas físicas o morales con actividades empresariales que así lo soliciten, los siguientes descuentos:

I. Para Micro y Pequeña empresa:

- a. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales o de servicios en dichos predios durante el año 2026, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a cincuenta mil pesos.
- b. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales o de servicios en dichos predios durante el año 2026 y generen cuando menos 1 nuevo empleo de carácter permanente.
- c. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales o de servicios en dichos predios durante el año 2026, que realicen la separación de aguas grises y jabonosas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales o de servicios en dichos predios durante el año 2026, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables hasta el 50%, si se reúnen

Bases Generales para el Otorcimiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2026.

22

23



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

II. Para empresa Mediana y Grande, Comercial y de Servicios:

a. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año 2026, con inversiones iniciales o de ampliaciones iguales o superiores a:

- I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
- II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.

b. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año 2026, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:

- I. Empresa Mediana: de 31 a 100 empleos.
- II. Empresa Grande: más de 100 empleos.

c. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año 2026, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.

d. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año 2026, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables hasta el 20%, si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

III. Para empresa Mediana y Grande, Industrial:

a. El 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año 2026, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a:

Bases Generales para el Otorzamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos Municipales 2026.

23

24



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



- I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año 2026, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
 - I. Empresa Mediana: de 51 a 250 empleos.
 - II. Empresa Grande: más de 250 empleos.
- c. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año 2026, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año 2026, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en las fracciones anteriores, podrán ser acumulables hasta el 30%, si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en estos preceptos.

- IV. El 25% en Licencias de Uso de Suelo, a las personas físicas o morales que construyan con la finalidad de arrendar, edificios, plazas y/o complejos comerciales, naves industriales, comerciales y/o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a los setecientos cincuenta mil pesos; que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes firmarán ante la Tesorería Municipal del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, compromiso de cumplimiento de los supuestos requeridos en la solicitud de Incentivos correspondiente. Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios.

26
27
28

Bases Generales para el Obramiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2026.

24

25



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Sordán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



SECCIÓN IX CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 27.- Cuando el Municipio realice campañas de vacunación masivas para animales domésticos, estas podrán ser sin costo para el propietario de las mascotas con el objetivo de promover y promocionar la salud pública.

CAPÍTULO X POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

Artículo 28.- Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, cuando se trate de servicios de farmacia, óptica y laboratorios clínicos, la Tesorería Municipal podrá reducir del 1 al 100 % del pago de dichos conceptos siempre y cuando se presente solicitud por escrito.

CAPÍTULO XI OTROS SERVICIOS

Artículo 29.- Por aquellos otros servicios que preste la autoridad municipal y que causen derechos los siguientes rubros: expedición de certificados, expedición de legalización de firmas, por la certificación de documentos por hoja y licencias y permisos especiales, las cuotas que deban pagar jubilados, pensionados, viudas, madres solteras con hijos menores de edad, discapacitados, personas mayores de sesenta años podrán reducirse un 50% a través de la Tesorería Municipal.

Para poder otorgar la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud por escrito a Tesorería Municipal.
- 2.- Copia de credencial de elector o de la senectud.
- 3.- Cualquier documento que lo identifique como tal.

Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales 2026. 25

26



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



--- Acto Seguido, la C. Presidenta Municipal DRA. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública referente a someter a consideración del pleno el acuerdo que establece las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, para el ejercicio fiscal del 2026; llegándose al siguiente punto de acuerdo:

--- **ACUERDO 11.** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con 22 votos a favor de los presentes el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública referente a someter a consideración del pleno el acuerdo que establece las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, para el ejercicio fiscal del 2026, en los términos siguientes.

--- **PRIMERO.** Se aprueba el acuerdo que establece las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, para el ejercicio fiscal del 2026.

--- **SEGUNDO.** Se autoriza a la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas de Zaragoza, Sonora; para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del acuerdo que establece las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, para el ejercicio fiscal del 2026, en los términos del dictamen antes aprobado, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

--- **Y PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN COMPUESTA DE CATORCE (14) FOJAS, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA; A 16 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

M.C. HERMAN AARÓN GARCÍA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx

ÍNDICE

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto número 82, que reforma diversas disposiciones del Decreto número 67 que aprueba las propuestas de Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, presentadas por diversos Ayuntamientos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del año 2026.....	2
---	---

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Acuerdo que establece las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de construcciones y demás ingresos municipales de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2026.....	4
--	---

Publicación electrónica
Sin validez oficial



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI51IV-26122025-AAF173A4B

